

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA - Nº 16/2004 (Nº 26 del Mandato) FECHA: 13- OCTUBRE- 2004

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde - Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Díaz Alperi

Concejales

Doña Sonia Castedo Ramos

Don Andrés Llorens Fuster

Don Pedro Romero Ponce

Doña Rosa Ana Cremades Cortés

Don Luis Concepción Moscardó

Don José Joaquín Ripoll Serrano

Don Miguel Valor Peidro

Doña Asunción Sánchez Zaplana

Don Juan Manuel Zaragoza Mas

Doña María José Rico Llorca

Don Pablo Suárez Terrades

Don Francisco José Zaragoza Hernández

GRUPO SOCIALISTA

Don Blas Ricardo Bernal Casal
Don Ángel Antonio Franco Gutiez
Doña Pilar Pérez Cuenca
Don Manuel de Barros Canuria
Don Luis Briñas López
Doña María Teresa de Nova Rivas
Don Luis Almarcha Mestre
Don Domingo Martín Nieto
Doña María Dolores Rodríguez Aznar
Doña Gregoria Antonia Graells Ferrer
Don José Vicente Ronda Ropero
Don Jorge Espí Llopis

GRUPO EU-(L'ENTESA)

Doña Susana Sánchez Navarro

Interventor

Don Diego Cano Aznar

Secretario

Don Carlos Arteaga Castaño

En la Ciudad de Alicante, a las diez horas y quince minutos del día trece de octubre de dos mil cuatro, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Luis Díaz Alperi, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

Falta a la sesión la concejala Doña Marta García-Romeu de la Vega, a quien el Sr. Alcalde considera excusada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor y por el Sr. Secretario, que actúa además como fedatario.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I - PARTE RESOLUTORIA

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Central

1. 1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 15/2004, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a **votación** es aprobada por unanimidad.

<u>ÁMBITO 2.- HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO</u>

Economía y Hacienda

1.2. PRIMER EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE DEL AÑO 2004, POR UN IMPORTE DE 209.784,94 € APROBACIÓN INICIAL.

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda el expediente a que se refiere el epígrafe, en el que figura acta del acuerdo de la Junta Rectora de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante para someter al Pleno la aprobación de una modificación de créditos en el presupuesto del ejercicio 2004 del mencionado Patronato en los siguientes términos:

Suplementar el crédito en las siguientes partidas:

			Importe		Importe
Partida		Concepto	inicial	incremento	definitivo
73.722.01	131.14	Retribuciones personal eventual	335.300,00	18.780,00	354.080,00
73.722.01	160.09	Seguridad social personal eventual	105.000,00	6.200,00	111.200,00
		Reuniones y conferencias	6.000,00	103,00	6.103,00
		Otros gastos diversos de la actividad	6.000,00	92.701,94	98.701,94
73.722.01	227.09	Estudios y trabajos técnicos	72.000,00	38000	110.000,00
73.722.01	489.02	Convenio orientación laboral J.XXIII	12.000,00	18.000,00	30.000,00
73.722.02	632.00	Reposición edificios y otras const.	30.000,00	36.000,00	66.000,00
		sumas	566.300,00	209.784,94	776.084,94

La financiación de este suplemento se efectuará con cargo al remanente líquido de tesorería procedente de la Liquidación del Presupuesto 2003.

Las modificaciones propuestas no conllevan mayores obligaciones que deban ser incorporadas al Presupuesto Municipal del ejercicio 2004.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.

Figura en este expediente el preceptivo informe de la Intervención de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2004, ha acordado remitir este expediente al Pleno, según se acredita mediante certificado del Concejal-Secretario que figura en el mismo.

DEBATE:

El **Sr. Espí Llopis**, del GS, recuerda que en la Junta Rectora de la Agencia Local de Desarrollo, se abstuvieron aunque comprenden las suplementaciones de las retribuciones de

personal debida a un aumento de contratos, y consiguientemente de la Seguridad Social. Sin embargo, hay algo ahora que les obliga a replantearse la cuestión y es la partida de "otros gastos diversos de la actividad", de la que no se informó en la Junta Rectora y que supone un incremento del 1.500% de la misma. Se ha actuado con nocturnidad y alevosía, y ello es, además, consecuencia del caos, de la imprevisión, del hoy para mañana, y pretende ocultarse no se sabe qué tipo de gastos, aunque se dice que corresponde a medicamentos para el Africa Occidental. ¿Por qué se oculta?

La **Sra. Sánchez Navarro** (GEU), adelanta que votará a favor conforme votó ya su compañero de la coalición en la Agencia, por estar de acuerdo con los nuevos contratos de personal y las explicaciones dadas.

El Concejal **Sr. Llorens Fuster**, del GP y Presidente Delegado de la Agencia de Desarrollo, muestra su sorpresa por la actitud de hoy del Sr. Espí, que califica de demagógica, por cuanto que en la Junta Rectora no hubo objeciones, ni más abstención que la del propio Sr. Espí, no hay ningún obscurantismo, todo está claro y escrito e informado favorablemente por el Interventor. Se trata de una ampliación de partidas con cargo al remanente.

El **Sr. Espí**, en su segundo turno, insiste en referirse a la partida opaca de "otros gastos...", de casi 100.000 euros, dentro de la cual no se sabe qué hay.

Por último, el **Sr. Llorens** vuelve a referirse a la Junta Rectora, ante la que se dieron toda clase de explicaciones, y asegurando que lo que se aprobó allí es lo mismo que se trae hoy aquí. Se ha actuado con claridad y transparencia. No es más que un expediente para suplementar partidas que se han quedado cortas, o para hacer frente a gastos no previstos, con cargo al remanente del ejercicio anterior, que para eso está.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Por mayoría -14 votos a favor (GP y GEU) y 12 en contra (GS), el Pleno ACUERDA:

Primero: Aprobar inicialmente el primer expediente de suplementos de créditos dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante del año 2004, por un importe de 209.784,94 € dotándose el crédito en las siguientes partidas:

			Importe		Importe
Partida		Concepto	inicial	incremento	definitivo
73.722.01	131.14	Retribuciones personal eventual	335.300,00	18.780,00	354.080,00
73.722.01	160.09	Seguridad social personal eventual	105.000,00	6.200,00	111.200,00
73.722.01	226.06	Reuniones y conferencias	6.000,00	103,00	6.103,00
73.722.01	226.09	Otros gastos diversos de la actividad	6.000,00	92.701,94	98.701,94
73.722.01	227.09	Estudios y trabajos técnicos	72.000,00	38000	110.000,00
73.722.01	489.02	Convenio orientación laboral J.XXIII	12.000,00	18.000,00	30.000,00
73.722.02	632.00	Reposición edificios y otras const.	30.000,00	36.000,00	66.000,00
		sumas	566.300,00	209.784,94	776.084,94

Segundo: Financiar los suplementos de crédito que mediante este expediente se habilitan con cargo al Remanente Líquido de Tesorería obtenido de la liquidación del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de 2003.

Tercero: Exponer al público el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la advertencia de que si al concluir el período de exposición pública no hubiese reclamaciones, el expediente se elevará de provisional a definitivo sin más trámite.

Cuarto: Aprobada definitivamente la modificación de crédito se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Delegación del Ministerio de Hacienda. La remisión se realizará simultáneamente al envío al BOP resumida por capítulos. La modificación entrará en vigor una vez publicada en la forma prevista.

Recursos Humanos

1.3. INCREMENTO GLOBAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO, DEL DE PRODUCTIVIDAD Y DEL DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2004.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo de condiciones Laborales aprobado el 16 de septiembre de 2003, la Mesa Negociadora de este Ayuntamiento en su sesión del día 30 de julio de 2004, aprobó un Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el presente ejercicio, que ya ha sido aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 27 de septiembre último, teniendo en cuenta lo establecido

al respecto en el artículo 19, apartado cuarto de la Ley 61/2003, de 30m de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2004.

A tal efecto consta en el Presupuesto Municipal la partida 25-121-15-121.01 con 500.154'98 euros para financiar las modificaciones aprobadas. No obstante ello, el acuerdo de modificación de la R.P.T. supone incrementar las cantidades globales destinadas en el actual Presupuesto al Complemento Específico, aunque no la cuantía global destinada a retribuciones, en 201.661'87 euros.

El artículo 4.4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local establece que "la cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2 a) de esta norma."

El límite al que se refiere el apartado anterior es hasta el 75 por ciento de la masa salarial, que se cumple como se desprende del informe adjunto y el presupuesto municipal debe aprobarlo el Pleno, conforme establece el artículo 123.1 h) de la Ley 57/2003.

Por otra parte, se ha producido un incremento respecto a las previsiones contenidas en el Presupuesto para el abono de gratificaciones por servicios extraordinarios por distintos motivos, algunos de los cuales son los siguientes:

- Servicios extraordinarios de los miembros del cuerpo de la Policía Local realizados desde el 11-12-2003 (última fecha hasta la que se abonaron los servicios acumulados de varios años) hasta la entrada en vigor del sistema 7x7 (1-02-2004), y cuya cuantía asciende según la documentación obrante en el expediente a 143.759'80 euros.
- Servicios extraordinarios acumulados durante varios años por los miembros del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, cuya cuantía asciende según la documentación obrante en el expediente a 462.537'44 euros (31.508 horas).
- Mayor número de servicios extraordinarios de los previstos en los dispositivos especiales de vigilancia en playas, tanto del Cuerpo de la Policía como del S.P.E.I.S.
- Mayor número de servicios extraordinarios de los previstos inicialmente, fundamentalmente por las Elecciones Generales y al Parlamento Europeo y el mayor nº de mesas electorales.

El incremento global necesario para poder abonar tales servicios es de 169.667'40 euros, pues no hay sobrante en otras partidas de gratificaciones con las que poder financiar el mayor gasto expuesto.

El artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, antes citado, establece que "corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 c) de este Real Decreto". Este límite es de hasta un 10 por ciento de la masa salarial y se cumple según el informe adjunto.

Por último es necesario dotar en el presupuesto las cantidades correspondientes para la posible asignación de un Complemento de Productividad a aquellos empleados que cumplan con los objetivos ya establecidos en las Cartas de Servicios elaboradas por cada uno de los Servicios Municipales y que constan en RR.HH. Dicha cuantía global se estima en 696.886'02 euros.

El artículo 5.5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, establece que "corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b), de este Real Decreto." Este límite es de hasta un 30 por ciento de la masa salarial y se cumple según el informe adjunto.

Por todo ello, se propone aumentar globalmente el Complemento Específico, el Complemento de Productividad y las Gratificaciones, que de conformidad con lo establecido en las Bases 10^a a la 14^a de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, dará lugar a la modificación del mismo mediante las transferencias de crédito que sean precisas entre partidas presupuestarias del Capítulo I sin que la cuantía total del mismo se vea alterada.

La aplicación efectiva de estas modificaciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, para lo que se efectuará la correspondiente modificación de crédito en la modalidad de "Transferencia de Crédito", financiándose con economías de otras partidas del Capítulo I del Presupuesto en vigor.

Sometido el asunto a votación se acuerda por unanimidad:

Primero. Aprobar el aumento global del Complemento Específico por un importe de 201.661,87 euros, el aumento global del Complemento de Productividad en un importe de 696.886'02 euros y el aumento global de las Gratificaciones en un importe de 775.964'64 euros.

Segundo. Comunicar cuanto antecede al Sr. Interventor y a la Jefe del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

ÁMBITO 3.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y COMERCIO

Gerencia de Urbanismo

1.4. PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 3 DEL PLAN PARCIAL "LA CONDOMINA": DESESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 13 DE MAYO DE 2003, POR EL QUE SE APRUEBA EL CITADO P.A.I.

La Concejala de Urbanismo expone al Pleno de la Corporación lo siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 13 de mayo de 2003, denegó la solicitud de aprobación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución número 3 "La Condomina", presentado por la mercantil "URBANIZADORA SANTA FE, S.L."

El acuerdo fue notificado a los interesados, advirtiéndoles de la posibilidad de interponer recurso de reposición contra el referido acuerdo ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes.

En dicho plazo se interpusieron los siguientes recursos:

- D. Enrique Ortiz Selfa, en representación de la mercantil "GESTIZOR, S.L", mediante instancia de fecha 1 de agosto de 2003.
- Da . María Moncunill Cominches, en representación de la mercantil "URBANIZADORA SANTA FE, S.L.", mediante instancia de fecha 5 de agosto de 2003.

El contenido de ambos recursos plantea argumentos de oposición similares, expresando la existencia de una base adecuada para la programación —contrariamente a lo considerado en el acuerdo del Pleno Municipal- cual era la ordenación pormenorizada del Plan parcial La Condomina, a la que debe atenerse el desarrollo de su U.E 3, mientras no se

suspenda la presentación de Programas o se modifique dicha ordenación. En ambos casos, se solicita asimismo una indemnización al Ayuntamiento por responsabilidad patrimonial, debido al mal funcionamiento de la Administración.

El Jefe del Servicio de Organización y Régimen Interno ha informado, en fecha 30 de junio de 2004, que la denegación municipal resulta ajustada a derecho en base a los siguientes argumentos :

- 1. La mercantil "URBANIZADORA SANTA FE, S.L" siguió el procedimiento abreviado establecido en el artículo 48 de L.R.A.U, por lo que la potestad municipal de rechazar las iniciativas de programación del artículo 47.4 de la Ley no se pudo ejercitar en otro momento del procedimiento.
- 2. La adecuación con la ordenación de los municipios colindantes es un mandato legal recogido en el artículo 17.6 de la L.R.A.U. Si los Programas presentados por las mercantiles "URBANIZADORA SANTA FE, S.L" y "GESTIZOR, S.L" hubiesen acompañado algún instrumento de ordenación, habría resultado viable la aprobación municipal de alguno de ellos con las rectificaciones necesarias para lograr esa adecuación con el Municipio de San Juan.

Asimismo, considera conveniente establecer unas bases orientativas para la selección del Urbanizador a que se refiere el artículo 45.2.a) de la L.R.A.U, que consistirían simplemente en la invitación a presentar Programas basándose en la ordenación modificada de la U.E 3.

Por todo ello, a juicio del informante, procede la desestimación de los recursos interpuestos.

A la vista de cuanto antecede, el Pleno, adopta los siguientes **acuerdos**, por **unanimidad**:

Primero. Desestimar los recursos de reposición interpuestos por don Enrique Ortiz Selfa, en nombre y representación de la mercantil "GESTIZOR, S.L" y Dª. María Moncunill Cominches, en representación de la mercantil "URBANIZADORA SANTA FE, S.L", contra el acuerdo del Pleno de fecha 13 de mayo de 2003, por el que se aprueba el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución número 3 del Plan Parcial "La Condomina", por los motivos expuestos en el informe del Jefe del Servicio de Organización y Régimen Interno, de fecha 30 de junio de 2004.

Segundo. El Ayuntamiento admitirá iniciativas de Programas basados en la modificación de la ordenación de la U.E 3, una vez que ésta se encuentre aprobada definitivamente.

Tercero. Notificar el contenido de la presente a los interesados.

1.5. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL P.P. DEL SECTOR PE/APA 9, VISTAHERMOSA ORGEGIA, DEL PGMO DE ALICANTE: APROBACIÓN DEFINITIVA.

La Concejala de Urbanismo expone al Pleno de la Corporación lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 28 de julio de 2004, acordó aprobar el proyecto de Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial del Sector PE/APA 9, "Vistahermosa-Orgegia".

El objeto de la modificación planteada es, en síntesis, el siguiente:

- 1. El cambio de la calificación de la manzana XXVI, pasando de la Za a Zb, lo que supone admitir también junto a un uso característico residencial el uso terciario comercial. Y por otro lado, la parcela mínima que se exige para construir agrupaciones de viviendas pasaría de 2.250 m2 en la zona Za, a 4.500 m2 en la zona Zb.
- 2. Racionalizar la documentación del Plan Parcial vigente mediante la incorporación a esta Modificación Puntual de unas Ordenanzas Refundidas, que recojan tanto la Modificación nº 1, como aquellos artículos vigentes del Plan Parcial aprobado; Además, se corrige un error material detectado en el apartado V.B. del art. 10 (referido a las condiciones de parcelación de la agrupación de viviendas en la zona Zb), que fija la superficie de la parcela mínima en 4.250 m², cuando el resto de la ordenanza y la Memoria establecen 4.500 m², considerando ésta última cifra la correcta.
- 3. Reflejar en los planos de alineaciones el ajuste derivado del Estudio de detalle en la calle 4, parcelas XXX y XXVII, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de junio de 1999, que no se reflejaron, por error, en la documentación de la Modificación nº 1 del Plan Parcial que se aprobó el 2 de diciembre de 2003.

Mediante un decreto de fecha 26 de marzo de 2004, se resolvió someter a información pública por un plazo de 20 días el expediente. Al efecto, se insertaron edictos en el periódico Información de 4 de mayo de 2004; en el DOGV nº 4.747, de 6 de mayo siguiente y en el Tablón de Edictos Municipal. Asimismo, se remitieron avisos al domicilio fiscal de quienes constaban en el catastro como afectados por dicha actuación.

Consta en el expediente un Certificado acreditativo de que durante el periodo de exposición pública legalmente previsto no se han presentado alegaciones.

Procede, por tanto, la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial Sector PE/APA 9, Vistahermosa Orgegia, del P.G.M.O. de Alicante, lo que es competencia del Pleno Municipal, no precisándose mayoría absoluta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 123.1 i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

– DEBATE: Únicamente intervino el Portavoz del G.S., **Sr. Bernal**, para advertir que se abstendrían por coherencia con la postura adoptada al aprobarse el Plan Parcial del Sector, del que éste expediente trae causa.

VOTACIÓN Y ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen favorable del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, adopta los siguientes acuerdos, por mayoría (13 votos a favor –GP–, y 13 abstenciones –GS y GEU–):

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial Sector PE/APA 9, Vistahermosa Orgegia, del PGMO de Alicante.

Segundo.- Remitir una copia diligenciada de la Modificación a la Consellería competente en Urbanismo.

Tercero.- Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

1.6. PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL POLÍGONO IV DEL P.P. 1/1, "FÁBRICA DE SACOS", DEL PGMO DE ALICANTE: APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

A) Antecedentes.

La mercantil "LUXENDER, S.L..", representada por D^a. María Rosa Esteve Linares, presentó un escrito solicitando la admisión a trámite de la alternativa técnica del Programa de Actuación Integrada del Polígono 4 del Plan Parcial 1/1 "Fábrica de Sacos", del PGMO de Alicante.

La documentación de la alternativa técnica de Programa consta de una Memoria, en la que se indica que asumen la ordenación, especificaciones y condiciones del planeamiento aprobado, así como las del Proyecto de Urbanización, también aprobado, este último actualizado fundamentalmente en lo que respecta al presupuesto de ejecución material. El ámbito de la Actuación comprende la totalidad del suelo incluido en dicho Polígono, cuya delimitación se establece en el Plan Parcial 1/1 "Fábrica de Sacos".

Mediante Decreto, de fecha 23 de abril de 2003, se resolvió someter a información pública durante veinte días la citada alternativa técnica, que se llevó a efecto mediante la inserción de sendos edictos en el periódico Información de 16 de junio de 2003, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 4.530, de 25 de junio siguiente, y en el Tablón de Anuncios Municipal. Asimismo, se remitieron avisos con el contenido del edicto al domicilio fiscal de quienes constaban en el Catastro como titulares de derechos afectados, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, apartado 3, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.).

Dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo de información pública, se presentó una sola Proposición Jurídico-Económica, suscrita por la mercantil "LUXENDER, S.L.".

B) Alegaciones.

Durante el periodo expositivo inicial de la Alternativa Técnica y dentro de los 10 días siguientes al de apertura de las plicas comprensivas de las Proposiciones Jurídico-Económicas,

se han formulado varias alegaciones, cuyos firmantes y contenidos se relacionan y resumen, respectivamente, a continuación:

- Alegación nº 1: D. David Molina Petrel, en representación de Dª . Pilar Blanco Briega, comunica que es propietaria de dos fincas incluidas en el ámbito de dicho Polígono, anticipando su intención de efectuar el pago de las cargas de urbanización en metálico, manifestando su intención de que sea completado su aprovechamiento hasta alcanzar la parcela mínima. Considera excesivo el aprovechamiento medio otorgado a los propietarios de Vía Parque en relación con los propietarios del Sector, solicitando que se motive o subsane la diferencia.
- Alegación nº 2: Dª . Ángeles Narejos Ferrández, manifiesta ser propietaria de una parcela procedente de la Vía Parque, identificada como VP-16, a la que corresponde su gestión en el Polígono I del Plan Parcial 1/1.
- Alegación nº 3: D. José Fructuoso Taza, en representación de la mercantil "Calorflex, S.A. y Dª . Ángeles Narejos Ferrández, en su propio nombre, indican que la Sra. Narejos es propietaria de una parcela afectada por el desarrollo del Sector, en la que dicha mercantil tiene una explotación dedicada a la fundición inyectada, afectando a un depósito de fuel-oil imprescindible para el funcionamiento de la actividad, así como a una fosa séptica. Manifestando que de llevarse a cabo la actuación el coste de las indemnizaciones encarecería el proceso reparcelatorio. Impugnando indirectamente el Plan General y el Plan Parcial. Solicitan una modificación de planeamiento, en el sentido de que se excluya la parte de la finca afecta a dicha actividad.
- **Alegación nº 4:** Ministerio del Interior Dirección General de la Guardia Civil, solicitando se le tenga como interesada, comunica domicilio para notificaciones.
- Alegación nº 5: D. Juan Miralles Gralla, en representación de Sogestín, S.L., manifiesta ser propietario de una finca en la Vía Parque, solicitando conocer en que polígono del Plan Parcial 1/1 se encuentra incluida su propiedad.
- Alegación nº 6: Dª . Mª . Dolores de Cárdenas Pérez, en representación de Dª . Ana Aznar Grau, Dª . Francisca Román Ramos, D. Antonio Paredes Meseguer, D. Francisco Fernández Román, D José Luis Estañ González y D. Daniel Guerrero Navarro, manifiesta que son arrendatarios de varias viviendas incluidas en ámbito del PAI, solicitando que se le tenga como interesada en el procedimiento.

- <u>C) Contestación alegaciones:</u> Por lo que respecta a las alegaciones, una vez informadas por los Servicios Técnicos de esta Gerencia, procede señalar:
 - Alegación nº1, presentada por D. David Molina Petrel, en representación de D^a.
 Pilar Blanco Briega.

Hacer constar que el momento procedimental adecuado para determinar las titularidades es el de la tramitación del Proyecto de Reparcelación, durante el cual el interesado podrá plantear la misma reivindicación.

Por otro lado, el propietario disconforme con la porción de terrenos que le corresponda ceder como retribución al urbanizador, podrá oponerse a ella solicitando su pago en metálico, formalizando la solicitud en documento público y notificándola al Ayuntamiento y al urbanizador, dentro de los diez días siguientes a la aprobación del Proyecto de Urbanización, acompañada de garantía (real o financiera) bastante, conforme a lo preceptuado en el art. 71.3 de la L.R.A.U.

En cuanto a las diferencias de aprovechamiento de los propietarios del Sector respecto a los de Vía Parque manifestadas por el alegante, se informa que todos los propietarios tendrán el mismo derecho de aprovechamiento.

• Alegación nº 2, presentada por Dª . Ángeles Narejos Ferrández.

El Departamento Técnico de Gestión ha informado que con respecto a la inclusión de las parcelas de la Vía Parque con derechos a incluir en el Polígono 1 del P.P. 1/1 (VP-11, VP-16 y VP-5), se realizará en el correspondiente proyecto de Reparcelación, por lo que debe considerarse estimada su petición.

• Alegación nº 3, presentada por D. José Fructuoso Taza, en representación de la mercantil "Calorflex, S.A. y Dª . Ángeles Narejos Ferrández.

De conformidad con el acuerdo de aprobación y adjudicadión del PAI del Polígono 1 del PP 1/1, Fabrica de Sacos, los derechos de aprovechamiento de esa parcela se gestionaran en el Polígono 1 del Plan Parcial.

 Alegación nº 4, presentada por el Ministerio del Interior, Dirección General de la Guardia Civil. Al haberse personado en el expediente, en lo sucesivo, se les notificaran los actos administrativos que les afecten, debiendo considerarse estimadas sus peticiones

 Alegación nº 5, presentada por D. Juan Miralles Gralla, en representación de Sogestín, S.L.

Como ya informó el Departamento Técnico de Gestión, su finca se halla incluida en Polígono 3 del Plan Parcial.

 \bullet Alegación nº 6, presentada por Dª . Mª . Dolores de Cárdenas Pérez, en representación de Dª . Ana Aznar Grau y otros.

Hacer constar que el momento procedimental adecuado para determinar las titularidades es el de la tramitación del Proyecto de Reparcelación, durante el cual el interesado podrá plantear la misma reivindicación.

D) Modificaciones que deben introducirse en la documentación:

El Programa presentado fue informado por los Departamentos Técnicos de Gestión, Obras y Proyectos y Parques y Jardines. De los informes emitidos se derivó la necesidad de rectificarlo antes de ser sometido a aprobación. Por ello, mediante Decretos de fechas 22 de enero y 13 de mayo de 2004, se resolvió remitir a la interesada copia de los mencionados informes, con el objeto de que presentara las modificaciones correspondientes en los términos expresados en los mismos.

Una vez aportada nueva documentación, se ha vuelto a informar sobre el grado de cumplimiento de lo requerido, resultando que, en general, se ha tenido en cuenta, por lo que procede elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local y proponer la aprobación del proyecto de ordenación.

Según lo previsto en el artículo 47, apartado1, de la L.R.A.U., el Ayuntamiento puede aprobar un Programa, con las modificaciones parciales que estime oportunas. De los citados informes se deduce la procedencia de matizar algunos de sus aspectos, que son los siguientes:

• En el Proyecto de Reparcelación se justificará pormenorizadamente el costo estimado de las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras e instalaciones por ser incompatibles con el planeamiento. También se

incluirán los gastos generados por indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales o derechos incompatibles con el planeamiento o su ejecución, repercutibles en los propietarios en los términos establecidos en el art. 168.4 del RD legislativo 1/1992, de 26 de junio.

No se incluirán los gastos derivados de la rescisión de cualquiera derechos, contratos u obligaciones que graven las fincas o disminuyan su valor en venta, que serán soportados por sus propietarios, con la salvedad de lo dispuesto en el párrafo anterior.

• Sobre el valor de la retribución previsto en el Programa, el urbanizador repercutirá el I.V.A.; No obstante, quienes retribuyan al urbanizador en terrenos, podrán compensar este recargo expidiendo la correspondiente factura de IVA por el mismo importe que éste debe girarles.

La competencia para aprobar los Programas para el desarrollo de las Actuaciones Integradas y para adjudicar su ejecución corresponde al Pleno del Ayuntamiento, no precisándose mayoría absoluta, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 123 i), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen favorable del Consejo de Gerencia de Urbanismo, adopta los siguientes **acuerdos**, por **unanimidad**:

Primero.- Estimar las alegaciones nº 2 y 4, por los motivos contenidos en la parte expositiva anterior. Respecto a las alegaciones nº 1 y 6, hacer constar que el momento procedimental adecuado para determinar titularidades es la tramitación del Proyecto de Reparcelación. En cuanto a la alegación nº 3, aclarar que los derechos de aprovechamiento de esa parcela se gestionarán en el Polígono I del Plan Parcial. Informar al alegante nº 5 que su parcela se halla incluida en el polígono III de este Plan Parcial.

Segundo.- Aprobar el Programa de Actuación Integrada del Polígono IV del Plan Parcial 1/1, "Fábrica de Sacos", del PGMO de Alicante.

Tercero.- Adjudicar su ejecución a la mercantil "LUXENDER, S.L..", única que ha presentado Proposición Jurídico- Económica.

Cuarto.- Publicar el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Edictos Municipal.

Quinto.- Autorizar a la Sra. Concejala de Urbanismo para la firma del Convenio entre el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador, con las adaptaciones que se consideren necesarias u oportunas, de conformidad con los presentes acuerdos.

Sexto.- Remitir una copia diligenciada del Programa a la Consellería competente en Urbanismo, antes de publicar la aprobación municipal.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a los alegantes y a la mercantil interesada.

1.7. PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE LAS TORRES DE LA HUERTA, CUYO PROYECTO HA SIDO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: SOMETIMIENTO A EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Se somete a consideración del Pleno el Proyecto del Plan Especial de Protección de las Torres de la Huerta, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de Octubre de 2004, a efectos de que se apruebe someterlo al trámite de exposición pública.

El objeto del referido Plan especial es la delimitación de los entornos de protección de las veintitrés Torres de Defensa existentes en el término municipal de Alicante, así como el establecimiento de las medidas normativas adecuadas tendentes tanto a la protección de los citados entornos, como a la puesta en valor de las torres, tanto desde su consideración individual, como de conjunto defensivo singular.

Abierto el debate, la portavoz de E.U., **Sra. Sánchez Navarro**, anuncia su voto en contra. A su juicio, se trata de un plan de desprotección, se reducen considerablemente los entornos de protección de las diversas torres y no se trata más que de favorecer la próxima urbanización de la Condomina, como una operación absolutamente especulativa.

El **Sr. Bernal Casal,** por el G.S., se pregunta qué ha pasado desde que en Noviembre de 2001 se abrió el procedimiento para la contratación de un técnico externo para la redacción del Plan Parcial. Hace después un repaso del estado de abandono de algunas de las Torres, precisamente las de propiedad pública, y afirma que, ciertamente, con un poco de sensibilidad y de sentido común no haría falta un Plan para mantenerlas con decoro. Se refiere después a la reciente sentencia por la que anula la licencia de construcción concedida por el Ayuntamiento ignorando la existencia de una de las Torres protegidas. Bien de Interés Cultural, y por último, se muestra sorprendido de que los técnicos municipales no hayan intervenido en el Plan y pidan ya, antes de aprobarse la exposición pública, la modificación del mismo.

Pide la retirada del asunto del orden del día y si no, afirma, el G.S. votará en contra.

El **Sr. Alcalde** interviene para manifestar que no tiene inconveniente alguno en la retirada del asunto. No obstante, hace hincapié, en que en cuanto a la sentencia, los técnicos municipales le han dicho que el Ayuntamiento ha actuado correctamente. La demora en la redacción del Plan no tiene otra causa, aclara, que la de que hubo que cambiar el equipo redactor, porque el inicial incumplió los plazos del contrato.

El **Sr. Romero Ponce,** del G.P., se retrotrae a la sesión de 4 de Octubre pasado en la que la Junta de Gobierno, aprobó el Proyecto del Plan, y ya entonces advirtió que no se había contado con el informe de los técnicos de Patrimonio. Posteriormente, en el Consejo de Gerencia de Urbanismo, fue la oposición la que mostró su extrañeza por este hecho. En esas circunstancias, él ha pedido un informe al Técnico Conservador del Patrimonio Histórico-Artístico Municipal, del que lee algunos párrafos, claramente contrarios al Plan que se propone, por lo que solicita que se introduzcan las modificaciones oportunas antes de llevar el Plan al Pleno y a exposición pública. Entrega el informe a la Presidencia y al Secretario para que se incorpore al expediente.

Le sigue en el uso de la palabra, la **Sra. Castedo Ramos**, Concejal de Urbanismo, quien afirma que se están exponiendo aquí informaciones incompletas sobre las Torres. Las Torres son bienes de interés cultural (BIC) desde el año 1997. En la declaración de los BIC no se definía ningún entorno de protección, en contra de lo que se ha afirmado en esta sesión, y precisamente, lo que la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano determina es que, tras la declaración de un BIC, debe el Ayuntamiento aprobar un Plan señalando el entorno de protección, que es lo que se trae al Pleno. El Plan ha sido redactado en contacto con el arquitecto de la Conselleria de Cultura Sr. Varela, con el que se ha consensuado.

En el segundo turno de la deliberación, se repiten las intervenciones de **la Sra. Sánchez Navarro**, de que el Plan reduce los círculos de protección que aparecían en los planos de los BIC, y que se trata de abrir la puerta a la especulación que se avecina en la Condomina; del **Sr. Bernal** que reitera que la delimitación de los entornos le corresponde al Ayuntamiento, que tenía un año para ello y no lo ha hecho, y vuelve a solicitar la retirada del punto del orden del día; y del **Sr. Romero Ponce**, que de nuevo lee alguno de los párrafos del informe antedicho, en el sentido de que la competencia en la protección del Patrimonio Cultural es de la Generalitat Valenciana y de que no son modificables los llamados "entornos de protección". También la Sra. Castedo reitera el contacto con el Sr. Varela en la redacción del Plan y en que éste le corresponde realizarlo al Ayuntamiento.

El **Sr. Alcalde,** de nuevo, dice que, por su parte, no existe el más mínimo problema para que se retire el asunto, e insiste en repetir su manifestación de que el Plan de las Torres de la Huerta deberá aprobarse antes de cualquier otro Plan de la Condomina. Ahora bien, si hay que profundizar en el Plan de Protección vamos a hacerlo, aunque se trata de un tema eminentemente técnico.

Sometida a votación, <u>LA RETIRADA</u> del Orden del día de este punto, fue acordada por unanimidad.

ÁMBITO 4.- SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTES

Económico Jurídico

1.8. ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DE PEATONES Y VEHÍCULOS, SEGÚN PROYECTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN TRÁMITE DE APROBACIÓN INICIAL POR EL PLENO.

El Concejal Delegado del Ámbito de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes expone:

Desde que, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante aprobó, definitivamente el texto de la "Ordenanza de Circulación para la Ciudad de Alicante", el 5 de septiembre de 1980, que entró en vigor el día 30 de marzo siguiente, han transcurrido muchos años y se han promulgado un conjunto de normas reguladoras del Tráfico y de la Seguridad Vial, en sustitución del Código de la Circulación que databa de 1934, entre los que cabe citar: La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los Reglamentos de Conductores, de Vehículos, del Procedimiento Sancionador, etc.

El Parque de vehículos ha experimentado, en los últimos años, un elevado crecimiento a nivel nacional, en general y en la Provincia de Alicante, en particular, hasta situarla entre las primeras en número de matriculaciones.

Conviene, pues, dictar algunas normas contenidas en esta Ordenanza, como complementaria de las de la ley de Seguridad Vial para regular los usos de las vías públicas municipales, la debida protección y garantía a los peatones, la fluidez de tráfico rodado, la distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con establecimiento de zonas de control y permanencia limitada, para posibilitar la rotación, así como medidas de inmovilización

y retirada de los vehículos que incumplan las normas y causen perjuicios a los demás usuarios y al interés general.

Esta Ordenanza viene a sustituir la de 1980, que deroga, y establece nuevas determinaciones, como la zonificación del término municipal, la clasificación de las vías, limitaciones a la circulación y determinadas actividades en la vía pública, la regulación del transporte de mercancías peligrosas, etc.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de julio pasado, aprobó el Proyecto de la Ordenanza de Circulación de Peatones y Vehículos.

El órgano competente para aprobar el presente expediente es el Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

DELIBERACIÓN:

Abre el debate el **Sr. Martín Nieto** (GS), quien se refiere a la necesidad de contar con una nueva Ordenanza, ya que la anterior se ha quedado desfasada o superada y hay, además, un nuevo cuadro legislativo sobre el tráfico, que exige unas normas locales que lo complementen. El Grupo Socialista se va a abstener, manifiesta, porque en la fase de exposición pública presenta alegaciones. Invita al Sr. Concejal de Tráfico que abra una mesa de diálogo con todos los sectores afectados, para debatir las propuestas que puedan formularse y le incita a que sea valiente para tratar de conseguir una ciudad amable y de fácil accesibilidad.

El **Sr. Concepción Moscardó**, del GP y Delegado de Seguridad, Tráfico y Transportes, explica, igualmente, las razones para una nueva ordenanza, para mejorar la accesibilidad y para que sea una ciudad amable para los ciudadanos y para evitar los abusos que se cometen en unas calles superpobladas de vehículos. Ha pedido –dice– informes y aportaciones a grupos sociales y también a los Grupos Políticos, porque quiere que sea una Ordenanza aprobada por unanimidad.

Se muestra abierto a aceptar todo lo que puedan ser mejoras del texto.

El **Sr. Martín Nieto** agradece y acepta la postura del Sr. Concepción y muestra algunos ejemplos de medidas que pueden adoptarse a favor de los discapacitados o personas con movilidad reducida, en relación con la carga y descarga, carril bus, ciclistas (ahora no contemplados apenas en la Ordenanza), supresión de obstáculos en las calles, supresión de pinturas plásticas deslizantes, etc.

El **Sr.** Concepción reitera su postura abierta y cómo ya hay colectivos trabajando para presentar sus criterios y cómo otros, también han sido invitados a hacerlo.

En atención a esa actitud de apertura el Sr. Martín Nieto rectifica su anuncio anterior, y afirma que su Grupo votará a favor.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

En la votación se computan 25 votos a favor (GP y GS) y 1 abstención (GEU).

Así pues, por mayoría, el Pleno adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar, inicialmente, la Ordenanza de Circulación de Peatones y Vehículos.

Segundo: Someter a información pública dicho texto, mediante publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por el plazo legalmente establecido, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones y/o sugerencias.

Tercero: Finalizado el plazo de alegaciones y/o sugerencias, se someterá al órgano competente la resolución de los mismos, si las hubiere, y la aprobación del texto y su posterior publicación íntegra.

ÁMBITO 6.- SOCIO CULTURAL

Fiestas

1.9. FIESTAS LOCALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE PARA EL AÑO 2005.

La Direcció Territorial d'Ocupació i Treball de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació, mediante escrito de fecha 16 de septiembre de 2004 con entrada en el Registro General con fecha 16 del mismo mes, interesa que por parte de esta Corporación Municipal se propongan las fiestas locales de carácter tradicional para el año 2005 a efectos de la confección del calendario laboral de fiestas que regirá el próximo año.

El número de fiestas locales será de dos días por año natural y éstas tendrán el carácter de no recuperables y serán retribuidas conforme a lo establecido en el artículo 46 del Real

Decreto 2001/83, de 28 de julio, publicado en el Boletín Oficial del Estado del 29 del mismo mes.

Obra en el expediente oficio remitido por la Dirección Territorial d'Ocupació i Treball de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, por aplicación de artículo 22.2q de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y por lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio.

Por cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, por **unanimidad**, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Designar como fiestas locales de carácter tradicional en el municipio de Alicante para el año 2005, las siguientes:

- Festividad de la Santa Faz: día 7 de abril, jueves.
- Festividad de San Juan: día 24 de junio, viernes.

Segundo.- Comunicar cuanto antecede a la Dirección Territorial d'Ocupació i Treball de la Conselleria de Economia, Hisenda i Ocupació competente en esta materia, y al Jefe de la Unidad de Personal de este Ayuntamiento.

II - PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL

Diversas dependencias

2.1. MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

Central

2.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE SUS DELEGADOS Y DE LOS DELEGADOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ENTREGADOS EN LA SECRETARÍA GENERAL DURANTE LOS DÍAS COMPRENDIDOS ENTRE EL 16 DE SEPTIEMBRE Y EL 6 DE OCTUBRE DE 2004, AMBOS INCLUSIVE, QUE NO REQUIEREN RATIFICACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía-Presidencia que se reseñan en el epígrafe que antecede, que, una vez firmadas por su titular y el de la Secretaría General del Ayuntamiento o por los Concejales y funcionarios en que han delegado, respectivamente, se han entregado en dicha Secretaría, para su incorporación al Libro a que se refiere el artículo 200 del texto antes citado.

2.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LAS SESIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE.

El Pleno queda enterado.

Corporación Municipal

2.4. COMPARECENCIA ANTE EL PLENO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE TURISMO Y PLAYAS, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004, A SOLICITUD DE LA CONCEJALA D^a MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ AZNAR.

Acordada por el Pleno el 21 de septiembre de 2004, la comparecencia de la Concejala Delegada de Turismo y Playas, Doña María José Rico Llorca, a solicitud de la Concejala del Grupo Socialista, Doña María Dolores Rodríguez Aznar, se procede en esta sesión a la ejecución del acuerdo anterior.

Inicia el turno de intervenciones, la **Sra. Sánchez Navarro** del GEU, quien se refiere substancialmente a mostrar su discrepancia sobre la gestión de la compareciente, en distintos puntos:

- La imagen que se difunde en ferias sobre Alicante, como Ciudad de sol y playas.
- La relación de la Ciudad con el Turismo: ruido, suciedad, obras caóticas, etc.
- Servicios y mantenimiento de las playas.
- - Falta de seguridad de bañistas en playas.
- Descoordinación de competencias de las distintas Concejalías, puesta de manifiesto en los problemas de este año en la Albufereta.
- Abandono de los planes de protección de Tabarca.

Corresponde después intervenir a la **Sra. Rodríguez Aznar**, del G.S., que recuerda que realizó la petición de comparecencia ante el Pleno, a la vista de que toda la actuación de la Sra. Rico en esta materia se ha llevado a cabo unilateralmente por ella, sin contar para nada con el Patronato. Se refiere después a una serie de actuaciones concretas que merecen la crítica adversa de la interviniente:

- Guía turística de Alicante, que es una guía comercial y no de la Ciudad.
- Concierto del artista Luis Miguel y las circunstancias de su contratación.
- La participación de Alicante en Ferias Turísticas y promociones, y del acto de hacer cuenta de la campaña el 30 de agosto.
- Promoción en Mallorca, abandonando el problema de la Albufereta, y realizando una promoción a la que no asiste autoridad alguna.
- Concesiones de servicios de playa sin consulta alguna a la Junta Rectora, y por Semana Santa y Santa Faz, con patines sin servicio de vigilancia.

Interviene después la compareciente, **Sra. Rico Llorca**, del GP., quien agradece la ocasión de poder dar cuenta de su gestión a la opinión pública, aunque la Sra. Rodríguez Aznar sólo persigue empañar esa gestión.

Habla primero de playas, para explicar las Concejalías y Organismos que tienen competencias en la materia: - Concejalías de Sanidad, de Servicios y Mantenimiento, de Seguridad; - Ministerio de Medio Ambiente y Costas; Capitanía Marítima; Agencia Valenciana de Turismo.

Afirma que sus competencias son mínimas, por lo que coordina, no ejecuta, de forma que cada uno debe tener sus propias responsabilidades y no achacarle todo a ella.

Expone sus logros en las playas, las actuaciones y servicios para el invierno, la consecución de doblar los rendimientos, de buscar autofinanciación, de conseguir maquinaria de la Agencia Valenciana de Turismo, aumento de juegos infantiles, Primer Plan de Playas y Ocio, biblioplaya, etc.

A continuación se refiere a las Ferias a las que se ha concurrido: Fitur, Reino Unido, Finlandia, afirmando las buenas impresiones obtenidas.

De nuevo la **Sra. Sánchez Navarro** se refiere a que la gestión debe ser cosa del equipo de gobierno, una labor conjunta, por lo que no puede escudarse en que corresponde a otras Concejalías y subraya que los contratos deben tener un seguimiento y no olvidarse del contratista una vez adjudicado a los mismos.

La **Sra. Rodríguez Aznar** advierte a la señora compareciente su desconocimiento e incumplimiento de los Estatutos del Patronato, leyendo varios artículos al respecto, y protestando porque jamás ha llevado nada a la Junta Rectora. ¿Qué ha pasado con la consignación para la limpieza de playas? ¿Qué ha pasado con el campeonato mundial de voleyball, que no se ha hecho? ¿Por qué hace tantas promesas a los golfistas, y al Campeonato Internacional de Gimnasia, sin contar nunca con la Junta Rectora? La coordinación no es interferir en otras áreas. Ruega al Alcalde que reconsidere la delegación efectuada en la Vicepresidenta y a la señora compareciente que conteste a sus preguntas.

La **Sra. Rico Llorca** rechaza su responsabilidad en el folleto de los daneses de 2003, cuando ella no era Concejal de Turismo. Sostiene que la política de turismo no puede seguir criterios económicos, los beneficios obtenidos son un valor añadido.

La Sra. Rodríguez Aznar sólo busca mi desprestigio y un minuto de gloria a mi costa, no el progreso de los alicantinos. Jamás ha hecho una aportación positiva para el turismo local y los socialistas jamás hicieron nada para mejorar las playas alicantinas. Nosotros hemos conseguido - asegura- convenios con compañías aéreas y que abran oficinas en Alicante. Acaba dando dos consejos a la interpelante, Sra. Rodríguez Aznar: Haga críticas positivas y cambie de asesora en materia de turismo.

2.5. COMPARECENCIA ANTE EL PLENO DEL CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004, A SOLICITUD DEL CONCEJAL D. LUIS ALMARCHA MESTRE.

Ante el Pleno comparece el Concejal de Sanidad, D. Juan Zaragoza Más, en cumplimiento del acuerdo del Pleno de 21 de Septiembre de 2004, adoptado a instancia del Concejal D. Luis Almarcha Mestre, del G.S.

En la primera intervención, la Concejala del GEU, **Sra. Sánchez Navarro**, plantea la necesidad de que los servicios públicos donde está en juego la vida humana, como es el del salvamento en las playas, se presten, se organicen y se controlen con toda responsabilidad, y no sólo para permitir el enriquecimiento del contratista a costa del ciudadano. Cuando hay pérdida de vidas humanas hay que estudiar si no hay una responsabilidad política. El servicio de salvamento hay que ampliarlo a otras épocas, Semana Santa, por ejemplo. La responsable es

siempre la Junta de Gobierno, por lo que no cabe echar la culpa a otros. No se entiende cómo un servicio de esta naturaleza registre un retraso en su puesta en marcha, y menos cuando se paga con dinero público. Alude después a deficiencias clamorosas detectadas en el servicio, a las contradictorias declaraciones del Concejal, a su errática atribución de responsabilidades y a la denuncia que formula sobre otros servicios, sin explicarlas, olvidando que hay un programa de equipo y una responsabilidad política del mismo.

El **Sr. Almarcha Mestre**, del G.S., afirma que el verano de 2004 será difícil de olvidar en las playas, por las consecuencias que ha tenido, por las declaraciones sucesivas atribuyéndose la responsabilidad, olvidando que la responsabilidad última corresponde al Alcalde, pero que hay una responsabilidad directa del Concejal.

Hace después un análisis comparativo de la prestación de estos servicios de playas en años anteriores, que realizaba la Cruz Roja, con los contratados este año con Servicios y Sistemas Acuáticos, S.L., cuyo precio excede en un 400% al del año anterior. Pregunta cómo se suplieron las demoras en la puesta en marcha de los servicios por la empresa, por qué aun no se les ha facilitado el expediente completo que solicitaron, cuándo se hizo la primera revisión, qué deficiencias se detectaron, qué medidas se adoptaron, por qué llamó embustera patológica a la Alcaldesa accidental, en definitiva, qué ha pasado y por qué. Porque todo ello ha originado una alarma social en la población, que asiste sorprendida y preocupada a todo este espectáculo.

El **Sr. Alcalde** interviene brevemente a efectos de precisar que él nunca ha dicho que el Sr. Zaragoza tuviera responsabilidades políticas. Puede probarlo.

El compareciente, Sr. Zaragoza Mas, Concejal de Sanidad, empieza puntualizando que Cruz Roja llevaba sólo desde el año 92 prestando este servicio. Que todos los años ha habido desgraciadamente víctimas en las playas. Explica después las circunstancias que han motivado la adjudicación del servicio a un nuevo contratista, cómo Cruz Roja había venido restringiendo sus servicios de forma que sólo llevaba ya dos botiquines y el resto lo hacía Protección Civil de las discrepancias surgidas, del problema de socorristas y médicos, de la imposibilidad de conseguir ciertas subvenciones que se daban para estos servicios. Todo ello originó ir a una nueva forma de contrato, cuyos pliegos de condiciones se consensuaron con Seguridad y Playas. Se preveían más servicios y más horario de atención que nunca. El 21 de Abril de 2004, la Junta de Gobierno aprueba el contrato, tras un riguroso análisis de las ofertas y la intervención de la Mesa de Contratación. El contratista anticipó sus prestaciones sobre las estipuladas, y mientras, Policía, Bomberos y Protección Civil prestaron los servicios. Se han inspeccionado los servicios en numerosas ocasiones, se le han formulado requerimientos al contratista para que fuera completando los servicios y se ha tenido con él numerosas reuniones. Las dificultades mayores se han tenido con los médicos, la empresa no los encontraba y nos ha presentado certificados del Colegio de Médicos y del Servef, acreditando la imposibilidad. Cuando se comprueba que hay

servicios que no se están prestando se abre un expediente —el 2 de Agosto— y se avisa a la Policía para que supla las carencias. La rescisión del contrato exige unos trámites y, por otra parte, no pueden dejarse las playas abandonadas. La Junta de Gobierno requiere al contratista el 10 de Agosto.

No entiende lo de que exista alarma social. En todos los órdenes de la vida hay riesgos y también en las playas. Da lectura de las certificaciones aprobadas, con descuento de los servicios no prestados, que se calculan en un 14%, aunque se trata sólo, como se sabe, de pagos a cuenta. No ha aumentado el número de fallecimientos en las playas respecto a la media de años anteriores.

En el turno segundo, la **Sra. Sánchez Navarro** se sorprende de las afirmaciones del Sr. Zaragoza: una cosa son los riesgos ordinarios de la vida y otra la ausencia de servicios que garanticen la seguridad en las playas. Ha habido deficiencias y los políticos no han asumido su responsabilidad. Ello contribuye a la mala imagen de los políticos, y a que los ciudadanos no confíen ellos.

El **Sr. Almarcha Mestre** felicita al compareciente: no contesta a mis preguntas, dice, pero sí a las suyas. Se refiere después al prestigio de la Cruz Roja y llega a la conclusión de que lo barato es caro. No ha dicho, –se dirige al Sr. Zaragoza–, que se vaya a rescindir el contrato, a pesar de las irregularidades. ¿Que no ha habido alarma social? ¿qué ha sido si no todo lo que se ha dicho y comentado en los medios? No se entiende cómo tiene que ser la Alcaldesa accidental la que ordene las inspecciones de los servicios. Termina diciendo que hay dos preguntas que no le va a hacer: cuándo va a dimitir y qué intereses tiene Juan Zaragoza con la empresa adjudicataria que la defiende con tanto ahínco.

El **Sr. Zaragoza Mas**, en su réplica, indica que no se han producido más accidentes que los que habituales en otros sitios y en una acumulación de más de 50000 bañistas. Conoce –dice— sus obligaciones como Concejal, de defender y servir a la Ciudad. He recibido, manifiesta, muchos agradecimientos por los servicios de las playas. La rescisión del contrato irá a una próxima Junta de Gobierno, lo que nunca se ha hecho con ninguna contrata en este Ayuntamiento. Se extraña después de que sólo se le reprochen a él incumplimientos, cuando existen graves anomalías en otras Concejalías. No conocía a la empresa y no le irá bien conmigo, asevera. Lamenta que quien ordenó las inspecciones no tuviera la delicadeza de advertírselo antes por teléfono. Se sorprende de que un informe solicitado a la Policía del que se hizo eco la prensa, se le deniegue porque se le dice que no existe y, sin embargo, anoche lo recibe anónimamente en su casa, en un sobre.

Acaba reafirmando el incumplimiento de la empresa, que se ha actuado con diligencia, que los fallecidos no lo han sido por negligencia de los servicios municipales, y que a los Concejales no se les mide por el mismo rasero.

2.6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

2.6.1. RUEGO: <u>RESERVA DE ESTACIONAMIENTO EN CENTRO 3ª EDAD.</u>

Doña **Pilar Pérez Cuenca**, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el 30 de Septiembre de 2004, (R° 043651) formula al Concejal de Tráfico, el siguiente RUEGO:

"Que se establezca una reserva de estacionamiento frente a la entrada del Centro de la Tercera Edad "Parque Galicia", en la calle Arzobispo Loaces, a fin de que se garantice la accesibilidad a este centro de vehículos de servicio, como por ejemplo ambulancias, taxis o vehículos para transporte de personas con sillas de ruedas."

La **Sra. Pérez Cuenca** explica verbalmente los problemas que se les plantean a los usuarios del Centro y el Concejal de Tráfico, **Sr. Concepción**, le indica que se están estudiando los reajustes necesarios para dejar esta reserva no sólo en este Centro, sino en todos los demás Centros Sociales.

2.6.2. PREGUNTA: <u>PROBLEMAS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO SOCIAL EN EL CABO DE LAS HUERTAS.</u>

Don **Luis Briñas López**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el 22 de Septiembre de 2004, (R° 042260), a la Concejala de Acción Social, tras hacer distintas alusiones al escrito de 2 de Septiembre de 2004, del arquitecto director de las obras del Centro Social del Cabo de las Huertas, D. José Hernández, formula las siguientes PREGUNTAS:

"Primera.— ¿Por qué la Sra. Concejala de Acción Social guarda silencio durante semanas sin darse por enterada del escándalo de las obras del Centro Social del Cabo de las Huertas?

Segunda.— En vista de que durante semanas tras llegar el escrito al Ayuntamiento la Sra. Concejala no desmintió ninguna de las informaciones que contiene y puesto que nadie mejor que ella conoce la gestión de su Concejalía ¿qué va a hacer para solucionar el conflicto de intereses

que se ha puesto de manifiesto y en el que se enfrentan el técnico de su concejalía Sr. Nieto y el arquitecto que dirige las obras y que ha presentado su informe de la situación al Ayuntamiento?

Tercera.— ¿Por qué permite, Sra. Concejal, que personas que trabajan para su Concejalía presionen a un arquitecto para que admita la rebaja de calidades de una obra en perjuicio de los vecinos de Alicante, que son los que la pagan?

- Cuarta.— ¿Por qué permite, Sr. Concejala, que un técnico municipal presente o valide un informe geotécnico que considera suelo firme lo que es un relleno de escombros y, pese a tan enorme negligencia, no sólo no es objeto de una investigación sino que continúa actuando en el mismo asunto?
- Quinta.— ¿Por qué permite, Sra. Concejala, que se presione a un arquitecto para que certifique obras no realizadas a fin de que las paguen los vecinos de Alicante?
- Sexta.— ¿Piensa hacer algo, Sra. Concejala, para evitar la dilapidación del dinero público y la paralización o perjuicio de los proyectos municipales o va a continuar con la misma gestión que hasta ahora?
 - Séptima.— ¿En qué fecha se reanudarán las obras del Centro Social del Cabo?"
- El **Sr. Briñas** se sorprende de que el asunto siga sin resolverse, a pesar del tiempo transcurrido desde que presentó sus preguntas, y expone de nuevo el cuadro en el que se produce el conflicto, que el interviniente atribuye a la Concejala que no ha sabido solucionarlo.
- La **Sra. Sánchez Zaplana**, Concejala de Acción Social, contesta a las preguntas de la siguiente forma:
 - A la primera: Trabajo, no hago protagonismo.
- A la segunda: Esperar el informe de los técnicos municipales y remitirlo al Servicio de Contratación.
- A la tercera: Hay un requerimiento de la Junta de Gobierno, para que se redacte un proyecto modificado, lo que no se ha hecho. Espero los informes técnicos al respecto.
- A la cuarta: El informe geotécnico no lo valida el técnico, lo ha realizado el centro especializado que tiene el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Alicante.

- A la quinta: Remite a la tercera. Lo que se dice en la pregunta no es verdad. Las

certificaciones las firma el técnico.

- A la sexta: Seguir trabajando. No esquivará el problema. Confía en la profesionalidad

de los técnicos municipales.

- A la séptima: Lo antes posible, pero no se saltará la legalidad ni el procedimiento

administrativo. No puede decidir unilateralmente sobre las obras.

Insiste el Sr. Briñas en la responsabilidad de la Concejala, a lo que la interesada le

replica que si le está pidiendo que se salte las normas vigentes. Los técnicos municipales, en los

que confía, tendrán que emitir los informes que procedan, para luego resolver.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las trece horas y treinta y cinco minutos,

levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-

Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

V° B° El Alcalde,

Fdo.: Carlos Arteaga Castaño

Fdo.: Luis Díaz Alperi